

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 21 MAR 2019

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, en representación de [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar); **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional, en función a la orden de publicidad que oportunamente se le notificará, en el medio denominado [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar). Dicho aviso será suministrado por el locatario.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, su Reglamentación y Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el gasto de Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, en representación de [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar); por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0313 / 19**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo